

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CAMPAÑA "TE ASEGURAMOS UNA TASA DE UN DOS COMA NUEVE PORCIENTO POR DOS AÑOS"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 1901.



MARY CARMEN ENCINA LORCA
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por MARY CARMEN ENCINA LORCA, Notario Suplente de la 11ª Notaria de Santiago, a las 17:06 horas del día de hoy.
Santiago, 3 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en** www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
061-192920



REP. N° 1901-26

OT. 192920

CAMPAÑA

**“TE ASEGURAMOS UNA TASA DE UN DOS COMA NUEVE
PORCIENTO POR DOS AÑOS”**

INMOBILIARIA INDEPENDENCIA ZAÑARTU SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de enero de dos mil veintiséis, ante mí, **MARY CARMEN ENCINA LORCA**, Abogado, Notario Público Suplente de doña **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, según consta del decreto protocolizado en esta Notaria, con fecha diez de enero de dos mil veintiséis, comparecen: don **GONZALO JAVIER LÓPEZ MORGADO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones once mil seiscientos setenta y siete guion cero, en representación de **“INMOBILIARIA INDEPENDENCIA ZAÑARTU SpA”**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, ambos domiciliados en calle Rosario Norte número quinientos treinta y dos, piso tercero, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y viene en establecer las

condiciones y bases sobre la cuales se regirá la campaña **"TE ASEGURAMOS UNA TASA DE UN TRES PORCIENTO POR DOS AÑOS"**, en adelante, la "Campaña": **PRIMERO: Campaña.** La Campaña consistirá en que aquellas personas que suscriban un contrato de promesa de compraventa sobre uno o más inmuebles en el edificio "Play Independencia", ubicado en calle Isidoro Errázuriz número dos mil trescientos quince, comuna de Independencia, Región Metropolitana, dentro del período indicado en la cláusula cuarta, tendrán derecho a obtener el reembolso, en un solo acto, por parte de la Inmobiliaria, de la totalidad del exceso que vaya a pagarse, por concepto de dividendo hipotecario, sobre el dos coma nueve por ciento de la tasa hipotecaria anual pactada con la institución financiera acreedora hipotecaria que haya otorgado el financiamiento para la compra del respectivo inmueble, correspondiente a los primeros veinticuatro dividendos del mutuo hipotecario. **SEGUNDO: Condiciones de aplicación de la Campaña.** Para que la Campaña sea aplicable al cliente, y este pueda obtener el beneficio objeto de estas Bases, se deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos dentro del plazo indicado en la cláusula cuarta de este instrumento: uno. Que el cliente suscriba una promesa de compraventa por uno o más inmuebles en el Edificio "Play Independencia", dentro del período señalado en la cláusula cuarta. Los inmuebles adquiridos deberán corresponder, como mínimo, a un departamento. dos. La campaña aplica para todas las unidades disponibles del Edificio "Play Independencia". tres. El procedimiento para solicitar el reembolso indicado en la cláusula primera será el siguiente: a. Una vez firmada la escritura de compraventa, el cliente deberá enviar a la Inmobiliaria, al siguiente correo electrónico promociones@ei.cl, la liquidación del



primer dividendo que deba pagar a la institución financiera acreedora hipotecaria, documento que debe ser emitido por esta última, y en el cual debe constar la tasa de interés anual pactada entre las partes en el respectivo contrato de mutuo hipotecario. b. La inmobiliaria, a partir de la información contenida en la liquidación señalada anteriormente, proyectará el monto que el cliente deberá pagar en total por concepto de dividendos por los siguientes veinticuatro dividendos desde el primer dividendo que deba pagarse, incluyendo este, considerándose y fijándose el valor de la UF al día en que se realice dicho cálculo, en su monto equivalente en pesos chilenos. c. Todo monto que corresponda al exceso sobre el dos coma nueve por ciento de la tasa de interés anual pactada con la institución financiera será reembolsado al Cliente por parte de la Inmobiliaria. Es decir, y a modo ejemplar, si el cliente pactó una tasa de un cuatro por ciento, la Inmobiliaria deberá reembolsarle el monto correspondiente al uno coma uno por ciento que excede al dos coma nueve por ciento de la tasa anual de interés, indicado anteriormente, según lo señalado en la letra b) anterior. d. Se reembolsará el exceso correspondiente, únicamente, a los primeros veinticuatro dividendos del crédito hipotecario. cuatro. El monto máximo que la inmobiliaria reembolsará al Cliente beneficiario de esta campaña será, a todo evento, de dos millones quinientos mil pesos chilenos. cinco. Conforme a lo señalado en la letra d) del numeral tres de esta cláusula, en caso alguno el cliente podrá elegir cuando hacer uso de este beneficio. seis. La Campaña no es acumulable con otras promociones, por lo cual, en caso de que sobre el Proyecto indicado en la cláusula primera se encuentre vigente otra campaña o promoción, el cliente respectivo deberá determinar a qué campaña o promoción adherirá, excluyendo la aplicación de

cualquier otra. siete. El Cliente que desee adherir a la Campaña deberá suscribir la declaración que se protocoliza junto a este instrumento, y que, para todos los efectos, forma parte de esta Campaña. **TERCERO: Entrega.** La Inmobiliaria reembolsará el monto correspondiente al beneficio objeto de esta campaña dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega de la liquidación del primer dividendo hipotecario según lo indicado en la letra a) del numeral tres de la cláusula anterior, a la cuenta bancaria que el Cliente deberá informar al correo electrónico promociones@ei.cl. El Cliente deberá presentar la liquidación del primer dividendo hipotecario dentro de los treinta días corridos siguientes al pago de dicho primer dividendo. Este plazo es fatal, por lo cual, si la liquidación señalada no se entrega dentro de este, el Cliente perderá la totalidad del beneficio. **CUARTO: Vigencia de la Campaña.** La Campaña se encontrará vigente desde el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro hasta el hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. **QUINTO:** La Inmobiliaria se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e, incluso, suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.eiii.cl. Lo anterior no afectará en forma alguna a aquellos clientes que se hayan convertido en beneficiarios de la campaña durante su período de vigencia. **Personería:** La personería del representante de Inmobiliaria Independencia Zañartu SpA consta en escritura pública del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, otorgada en la notaría de doña Susana Belmonte Aguirre, repertorio treinta y un mil quinientos treinta y tres guion veinticinco. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que

Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaria de Santiago

autoriza. En comprobante y previa lectura firma el
compareciente la presente escritura pública. Se da copia. Doy fe.-

Carlo Lopez
p.p. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA ZAÑARTU SpA

12011677-0



~~UTILIZADO~~
SUSANA BELMONTE AGUIRRE
JABECUNA NOTARIA
SANTIAGO - CHILE